



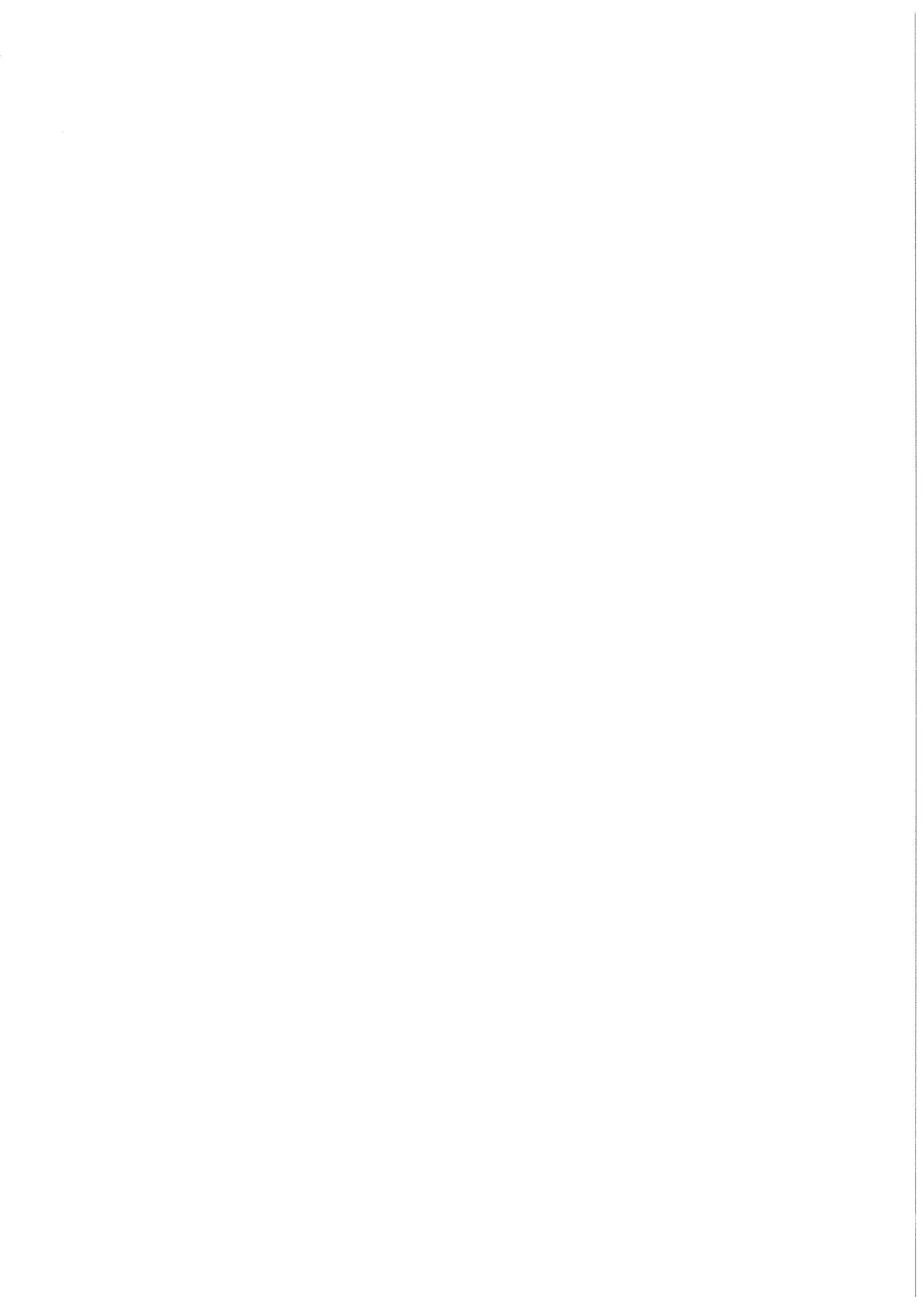
# PERU

**22° Período de Sesiones del Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

## **Informe Inicial del Perú**

**Intervención del Embajador Luis Enrique Chávez Basagoitia,  
Representante Permanente del Perú  
ante los Organismos Internacionales en Ginebra**

**Ginebra, 14 de abril de 2015**



Señor Presidente, señores expertos que integran este Comité, señoras y señores;

En representación del Estado peruano es muy honroso encabezar la delegación que sustentará el primer informe del Perú ante este Comité. En esta presentación pondremos a su disposición los esfuerzos más relevantes emprendidos por el Estado peruano en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Esta tarde me acompaña el Vocal Supremo de Justicia de la República, Dr. Hugo Sivina Hurtado, así como el Director de Promoción y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Carlos Vallejo. De igual forma, en este momento se encuentra un equipo de funcionarios que, virtualmente, están conectados con nosotros desde Lima, pertenecientes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud y a la Superintendencia Nacional de Migraciones, entre otras entidades relacionadas con la temática de migraciones.

En primer lugar, deseamos reiterar el honor que significa para nuestra delegación asistir a esta sesión del Comité, con el fin de mantener con sus miembros un diálogo interactivo sobre la situación que impera en nuestro país en materia de derechos de los trabajadores migratorios y sus familias.

Asimismo, dentro de la voluntad y compromiso de colaboración con el sistema internacional de protección de los derechos humanos, en especial los órganos de tratados, debo empezar esta presentación recordando que el Perú mantiene una invitación abierta para que los relatores, expertos o demás procedimientos especiales visiten nuestro país.

Esto es así porque el Estado peruano reconoce la importancia de instancias, como la que hoy nos convoca, para dar cuenta de los avances en la implementación de la Convención y de las obligaciones derivadas de nuestra Constitución, Leyes y jurisprudencia. También reafirmamos nuestro compromiso de respeto por los derechos humanos, poniendo de relieve el espíritu constructivo con el cual asumimos la presentación de este Primer Informe.

**Dividiré esta presentación en tres bloques:** en el primero me referiré, de manera general, al marco institucional y normativo relacionado a la temática de los derechos humanos; en segundo lugar informaré sobre los avances alcanzados en materia migratoria; para en tercer lugar exponer los retos y desafíos que enfrenta el Estado, así como las acciones adoptadas para superarlos.

#### **I) Marco institucional y normativo en materia migratoria**

Nuestro país reposa su accionar sobre los principios, garantías y normas establecidas en la Constitución Política del Perú de 1993, en la cual se indica que los tratados ratificados y vigentes forman parte del derecho nacional (Art. 55), y son parámetro de interpretación obligatoria de los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos (Cuarta Disposición Final).

El Perú ha ratificado todos los tratados fundamentales de protección de derechos humanos y sus principales protocolos facultativos, entre ellos la "Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares", pacto jurídico y ético de la comunidad internacional que consagra los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Como primera obligación, nuestra Constitución consagra la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, así como a la igualdad ante la ley, estableciendo que “nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”. En base a estas premisas se desarrolla nuestro accionar.

Como se aprecia, la defensa y promoción de los derechos humanos están en el centro de nuestro ordenamiento jurídico. Así, en materia de respeto a los derechos humanos podemos destacar que, en el actual Gobierno, se han dado importantes pasos como es la aprobación de la Ley que determinó las nuevas competencias del Ministerio de Justicia, ente rector en materia de derechos humanos, pasando a denominarse hoy, “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, con la consiguiente creación del “Vice Ministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia”.

La creación del citado Vice Ministerio marca un hito en el tratamiento público y político de los derechos humanos en el Perú. Es desde allí que el Poder Ejecutivo aborda la elaboración y coordinación de las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos.

Entre estas políticas públicas, en particular, queremos informar a este Comité de la aprobación del “Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 - 2016”, documento que contiene más de un centenar de actividades que giran en base a cuatro Lineamientos Estratégicos, en los que subyace un compromiso político y presupuestal de los 19 ministerios de Estado que conforman el Poder Ejecutivo.

Estos cuatro Lineamientos Estratégicos del PNDH son: i) la promoción de una cultura de derechos y deberes; ii) la transversalización del enfoque basado en derechos humanos en toda la gestión pública; iii) un marco de protección

jurídica a grupos de especial vulnerabilidad y, iv) el perfeccionamiento del ordenamiento jurídico nacional de acuerdo a los estándares contenidos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Perú es parte.

En el marco de las acciones previstas en el “Plan Nacional de Derechos Humanos” a que he aludido anteriormente, interesa particularmente en esta ocasión la inclusión del Objetivo N° 9 del Lineamiento Estratégico N.º 2, denominado *“Consolidar el proceso de integración social de los migrantes en nuestro país y fortalecer los mecanismos para fomentar el regreso de connacionales que residen en el extranjero”*, para lo cual se estableció una actividad específica que es *“Promover la adopción de una nueva Ley General de Extranjería, incorporando las obligaciones internacionales del Perú en derechos humanos”*. Esta actividad vincula directamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Posteriormente me referiré en específico a las acciones emprendidas en cumplimiento a esta obligación.

El lineamiento estratégico N° 2 tiene también un componente de fomento al retorno de los connacionales que residen en el exterior. Para tal fin se ha adoptado la Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado que, por primera vez, permite visibilizar a los retornados e integrarlos como un grupo particular dentro de los servicios que el Estado brinda en materia social, superando así el enfoque de la anterior Ley de retorno y ampliando el ámbito de sus beneficios

Asimismo, en el Lineamiento Estratégico N.º 3 se consideran cuatro objetivos específicos: el Objetivo N° 8: Asegurar la promoción y protección integral de los derechos de las personas migrantes y sus familias; el Objetivo N° 9: Combatir la trata de personas, el tráfico de migrantes y otras formas de migración

forzada, mediante un sistema articulado de protección y garantía de sus derechos; el Objetivo N° 10: Garantizar los derechos de las personas extranjeras en nuestro país; y el Objetivo N° 11: Fortalecer el sistema de protección de los desplazados internos.

Somos conscientes que el Perú no es ajeno, en el contexto de la situación de los trabajadores migrantes en nuestro territorio, al complejo problema de la discriminación. Ello ha demandado que el Estado en su conjunto haga esfuerzos para contar con un adecuado marco para el tratamiento, diseño y formulación de políticas públicas destinadas a luchar contra estas prácticas. Por ello, nuestro Gobierno ha creado en diciembre del 2013, la “Comisión Nacional contra la Discriminación” (CONACOD) como un espacio interinstitucional que articula, desde las competencias de los diferentes Ministerios, un trabajo efectivo y eficaz para enfrentar el aludido fenómeno.

La CONACOD tiene por finalidad realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación. Para esta tarea ha integrado a representantes de los sectores Justicia y Derechos Humanos; Cultura; Mujer y Poblaciones Vulnerables; Transportes y Comunicaciones; Educación; Salud; Trabajo y Promoción del Empleo; así como Relaciones Exteriores.

Actualmente estamos en proceso de instalación de una Plataforma Única contra la Discriminación como respuesta unificada del Estado frente a las denuncias sobre este fenómeno. Esta plataforma constituye un hito en la forma de enfrentar la discriminación desde los estamentos gubernamentales. Es un reto que el Poder Ejecutivo ha asumido para caminar hacia la erradicación de este flagelo social, respondiendo a un tratamiento inter-sectorial del problema y

recogiendo una serie de recomendaciones y modelos en otros países de la región, que tratan la problemática desde este modelo integral.

A ello se suma la ya existente plataforma “Alerta contra el Racismo”, administrada por el Ministerio de Cultura, la cual permite brindar asesoría a las víctimas de la discriminación racial para que hagan las denuncias al Ministerio Público y sus casos sean así judicializados. Se trata, pues, de sensibilizar a la población para que dé a conocer todo acto que daña la dignidad humana.

Por otra parte, en desarrollo de la Constitución del Estado y de los tratados internacionales vigentes, el principio de igualdad está reconocido en mucha de las leyes y prácticas institucionales. Claro ejemplo de ello es la Ley de Igualdad de Oportunidades (Ley N° 28893) y el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017” que tiene entre sus objetivos la protección de mujeres afroperuanas, indígenas y migrantes.

En general, en nuestro marco legal e institucional hemos realizado importantes avances que permiten hoy una adecuada protección y garantía de los derechos de la población, incluida la población migrante, pues la orientación de nuestro marco legal apunta, en muchos de sus aspectos, hacia la prevención y la sensibilización.

Dicho esto, es importante resaltar que el Perú no es considerado un país receptor de migrantes, pues de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) contamos con 83.628 extranjeros residentes en el Perú (periodo 1994-2012), cifra que equivale aproximadamente al 0.25% del total de la población nacional. Esta cifra contrasta con la cantidad de connacionales que residen en el exterior, que para el año 2012 ha sido estimada en más de 2 millones de peruanos, lo cual representa el 8.5% de total de nuestros ciudadanos.

## **II) Avances en materia migratoria**

Durante este Gobierno se creó, mediante Decreto Legislativo N° 1130 de diciembre del año 2012, la Superintendencia Nacional de Migraciones, organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, que cuenta con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna, participa en la política de seguridad interna y fronteriza, y coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento.

Al crear la Superintendencia se estableció, además, normativamente tres principios que rigen la actividad migratoria: i) el principio de calidad en los servicios; ii) el principio de seguridad jurídica; y, iii) el principio de trato justo e igualitario.

A partir de esta nueva normativa y del establecimiento de los principios citados, se vienen implementando progresivamente diversos cambios en aras de optimizar las funciones de la Superintendencia.

Un primer aspecto a resaltar es la instauración de una “Plataforma de servicios en línea”, con el fin de brindar celeridad, eficiencia y transparencia en los trámites migratorios de los extranjeros en el Perú. Con esta nueva forma de atención, los administrados extranjeros pueden realizar diversos trámites antes engorrosos, porque requerían la presencia física de las personas en las instalaciones de la entidad, lo cual generaba aglomeración y dilación en los trámites. Hoy, en cambio, a través de esta plataforma, se pueden efectuar en línea, entre otros trámites, el pago de la tasa anual de extranjería, el duplicado del carné de extranjería, la solicitud de citas para cambio de calidad migratoria

y la prórroga de residencia, la consulta del estado de los trámites, y la validación del certificado de movimiento migratorio.

Igualmente, la entidad viene trabajando en la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para actualizar y ajustar los requerimientos en los trámites conforme a las exigencias derivadas de los derechos constitucionales y de las obligaciones asumidas en los tratados sobre derechos humanos ratificados por el Perú, lo cual sin duda repercute en el goce efectivo de los derechos de todas y todos los habitantes del territorio peruano, y en este caso particular, de los trabajadores migrantes y sus familiares.

También debo resaltar la creación de la “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria”, órgano multisectorial de naturaleza permanente, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo preside, y cuyo objeto es coordinar, evaluar, proponer, priorizar y supervisar políticas y acciones vinculadas a la gestión integral migratoria.

Esta Mesa de Trabajo aprobó hace pocas semanas, durante su XXV Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2015, un documento denominado “Lineamientos Generales de la Política Migratoria del Perú”, el cual propone una serie de criterios de orientación para el diseño e implementación de políticas e instrumentos en materia migratoria, sean estas sectoriales o multisectoriales. Los criterios han sido contruidos, discutidos y consensuados de manera interinstitucional e interdisciplinaria. Estos Lineamientos Generales establecen, para la política migratoria, la aplicación de los siguientes enfoques: de derechos humanos; de género; de seguridad humana; de interculturalidad; y de edad.

Asimismo, establece 10 principios que, en su conjunto, buscan modernizar la visión y la gestión del tema migratorio, convirtiéndolo en un eje transversal de

la gestión pública, en la medida en que el o la migrante (más allá de su condición, calidad o rol migratorio) es un ser humano que requiere una atención integral del Estado.

Esta Mesa de Trabajo se estructura en cuatro grupos que funcionan a partir de un Plan de Trabajo anual. Los grupos de trabajo son: i) Peruanos en el exterior y sus familiares; ii) Peruanos con voluntad de emigrar; iii) Peruanos retornantes o con voluntad de retorno; y, iv) Extranjeros en el Perú.

El enfoque metodológico que aplica la Mesa de Trabajo toma en cuenta estos cuatro ejes temáticos, respecto de los cuales identifica prioridades compartidas de gestión y los traduce en una serie de metas concretas en el marco de su plan de trabajo. Este plan está basado en un enfoque por resultados, donde cada prioridad identificada se transforma en un objetivo, con metas, actividades, productos, tiempos y responsabilidades claramente establecidas.

La Superintendencia Nacional de Migraciones y la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria aplican la Ley de Extranjería, Decreto Legislativo N° 703, como norma que regula la materia migratoria en el Perú, y cuya interpretación se da conforme a la Constitución y a los tratados o Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte y que contengan normas referidas a personas extranjeras. Esto es así puesto que la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Somos conscientes que esta Ley no cuenta aún con un Reglamento que legisle sobre aspectos más específicos, razón por la cual en varios casos no se

verifica una protección efectiva de derechos. Esta reflexión nos ha llevado a concluir que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, antes que insistir en una reglamentación de la ley vigente, es necesario actualizar la normativa migratoria a través de una nueva Ley de Extranjería, proyecto que el Ejecutivo viene trabajando.

Este proceso de revisión y actualización normativa incluirá la Ley de Nacionalidad N° 26574, que regula los vínculos jurídicos, políticos y sociales concernientes a la nacionalidad peruana, de acuerdo con los preceptos de la Constitución Política y los tratados celebrados por el Estado peruano que se encuentren en vigor.

Sin perjuicio de ello, los derechos de los migrantes en el Perú están protegidos de diversas maneras, en las áreas que más les afectan. Por ejemplo, en relación con el derecho a la salud, el Estado Peruano cuenta con la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), la cual es la institución encargada de proteger el derecho fundamental a la salud de cada peruana, peruano, extranjera o extranjero, para lo cual busca colocar a todo ser humano en el centro del sistema de salud nacional, sin importar su condición migratoria.

En materia laboral sobre trabajadoras y trabajadores migratorios, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo despliega una importante labor para la defensa de sus derechos y los de sus familiares. Así, dentro del organigrama del MTPE, la Dirección General de Promoción del Empleo es un órgano de línea –dependiente del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral– que propone y ejecuta las políticas públicas en materia de promoción del empleo y contempla, dentro de su estructura orgánica, a la Dirección de Migración Laboral. Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE (aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2014-TR), es la que propone y ejecuta las políticas nacionales

y sectoriales en materia de migración laboral, teniendo iniciativa para la formulación de normas, directivas y lineamientos técnicos que garanticen el cumplimiento de los derechos laborales de las y los protagonistas de la migración laboral (potenciales migrantes, migrantes y sus familiares, retornantes, migrante andino, inmigrantes).

Asimismo, dentro de la estructura del MTPE, la Subdirección de Registros Generales tiene a su cargo la aprobación de los contratos de trabajo de personal extranjero y la aprobación temporal de los contratos de trabajo de extranjeros solicitantes de refugio, pudiendo apelar en segunda instancia a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

El MTPE, en el año 2011, con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Proyecto Migrandina de la Organización Internacional para el Trabajo (OIT), realizó 16 talleres de sensibilización en gestión de la migración laboral en diferentes regiones del país, en los cuales se capacitaron a 457 funcionarias y funcionarios de los diferentes Gobiernos Regionales y Locales. En dichos talleres se difundieron los derechos de las y los trabajadores migratorios y sus familiares previstos en la Convención.

Adicionalmente, desde el año 2013, dentro del Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Funcionarios Regionales, se programan y llevan a cabo videoconferencias para capacitar a los consultores del Servicio de Orientación para el Migrante en las Ventanillas Únicas de Promoción del Empleo de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en temas de migración laboral, en los cuales se incluyen los derechos de las y los trabajadores migratorios y sus familiares previstos en la Convención.

Esto ha permitido que se brinden 1,267 atenciones relacionadas con el servicio de orientación al migrante, y 805 atenciones relacionadas con el registro de contratos de trabajadores migrantes andinos.

En este mismo sentido, gracias a la Plataforma del Retorno Productivo y a la Ley N° 30001 “Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado” y sus Reglamentos, se ha implementado el Programa Vamos Perú, que promueve el empleo y mejora la empleabilidad de las y los desempleados o de las y los trabajadores que se encuentran en riesgo de serlo, a consecuencia de la crisis internacional o por efecto de procesos de modernización o cambios en los sectores económicos del país.

Somos conscientes que estos derechos, para tener una eficacia, requieren de fiscalización laboral. Por ello contamos con una Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, organismo técnico responsable de vigilar el cumplimiento de las normas laborales, denunciando el delito de trata de personas y explotación laboral, abusos ante los cuales las y los trabajadores migrantes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

En el marco de la protección de los derechos de las y los trabajadores migrantes, la Constitución Política del Perú reconoce como derecho universal el Acceso a la Justicia, entendido éste como el derecho que tiene toda persona a ser protegida por las distintas autoridades del sistema de administración de justicia, cada vez que una autoridad pública o una persona particular viole o ponga en peligro un derecho reconocido por dicha Constitución, los tratados de derechos humanos o las leyes.

Por ello, en el ámbito judicial son varios los organismos que intervienen en la administración de justicia, y a los cuales las y los trabajadores migratorios y sus familiares pueden recurrir dependiendo del tipo de acción que necesitan iniciar. El Poder Judicial está compuesto por Jueces de Paz, Jueces de Paz Letrados,

Jueces Mixtos, Jueces Penales, Jueces Civiles, Jueces de Familia, y por Salas Superiores y Salas Supremas. Adicionalmente, el Tribunal Constitucional es también responsable de la defensa de derechos fundamentales mediante la resolución de procesos constitucionales.

En relación con el acceso a la justicia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda también asistencia legal gratuita a víctimas de trata y de violaciones de derechos, a través de la Dirección General de la Defensa Pública, específicamente la unidad de Defensa de Víctimas, especialmente aquellas que se encuentren en situación vulnerable o condiciones de pobreza o pobreza extrema.

La protección jurisdiccional, sin duda, es de la mayor relevancia para el ejercicio pleno de los derechos. La justicia es un aspecto central para que en nuestro país todos sean ciudadanos con los mismos los derechos y libertades en la toma de decisiones y en su desarrollo.

En este contexto, le preocupa particularmente al Gobierno la trata de personas, entendida como un crimen que vulnera los derechos fundamentales del ser humano al engañar, coaccionar, amenazar y violentar a los individuos, constriñendo su libertad y violando su dignidad, con el fin de explotarlos. La respuesta del Estado a este flagelo es la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Ley N° 28950, cuya finalidad es prevenir y sancionar el delito de Trata de Personas. Complementariamente, el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011- 2016 (PNAT) nace como una iniciativa del Poder Ejecutivo para enfrentar la trata de personas a nivel nacional.

El PNAT se sustenta en tres enfoques: i) enfoque de derechos; ii) enfoque descentralizado; y, iii) enfoque de género. Asimismo, establece 10 Objetivos

Específicos, que giran en torno a los lineamientos estratégicos o ejes centrales, cuales son, la prevención del delito (OE1 a OE3); la persecución de los delincuentes, a través de la aplicación efectiva de la Ley N° 28950 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2008-IN (OE4 a OE6); y la protección y asistencia a las víctimas (OE7 a OE10).

De igual forma, es relevante señalar que el Plan cuenta con ocho Principios Rectores transversales: i) enfoque descentralizado; ii) participación de la sociedad; iii) participación de la cooperación internacional; iv) involucramiento de la empresa privada; v) coordinación con otros planes nacionales; vi) perspectiva de género; vii) interés superior del niño y adolescente; y, viii) enfoque de Igualdad.

En lo que concierne a la investigación por el delito de trata, en julio de 2014 se aprobó la modificación de la instancia investigatoria a nivel policial, convirtiéndola en la Dirección de Investigación de Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera que disponga de competencias funcionales en todo el país para prevenir, investigar, denunciar y combatir esos delitos.

Complementariamente, en cumplimiento de las Resoluciones N° 4050-2014-MP-FN y N° 4126-2014-MP-FN, emitidas por la Fiscalía de la Nación, el 29 de setiembre y el 01 de octubre, respectivamente, fueron inauguradas dos Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, para hacer frente a la creciente aparición de mafias organizadas que explotan laboral y sexualmente a sus víctimas, especialmente mujeres y menores de edad. Próximamente se establecerán fiscalías especializadas adicionales para este delito.

La lucha contra la trata de personas viene siendo abordada a nivel nacional en forma frontal. 21 gobiernos regionales ya han conformado Comisiones Regionales contra la trata de personas y se han aprobado cuatro planes regionales en el país (Ayacucho, Madre de Dios, Loreto y Tacna).

### **III. Retos en materia migratoria**

Pese a los avances mostrados, nuestro país, con compromiso y honestidad, reconoce que aún existen retos y desafíos en el tratamiento de la situación de algunos migrantes en nuestro territorio. Por ello, el Estado peruano enfoca la gestión de sus políticas públicas y, en general, el ejercicio de las competencias de los distintos órganos constitucionales concernidos, hacia el objetivo de atender debidamente los desafíos pendientes.

El trabajo que se necesita hacer en este campo va más allá de la aprobación de uno o varios dispositivos, o de la creación de nuevas instituciones, pues debe comprometer a la sociedad peruana en su conjunto, tanto al Estado como a la sociedad civil, a los partidos políticos, a los medios de comunicación, a las escuelas y, en general, a todas las instituciones.

Es por ello que, como se señaló anteriormente, el Poder Ejecutivo se encuentra en proceso de revisión y actualización de la normatividad interna en materia migratoria, para que guarde armonía con la Constitución Política, así como con los tratados internacionales de derechos humanos, en especial con la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Pero al mismo tiempo, esta nueva legislación debe responder adecuadamente a la actual situación del país, en un contexto en el que, según evidencian las estadísticas de los últimos años, nos hemos convertido en un polo atractivo, con el consiguiente aumento del flujo migratorio. Así, mientras en el 2008 ingresaron al Perú más de 7 mil extranjeros, en el 2013 lo hicieron 12 mil.

Como consecuencia de dicho análisis, el Poder Ejecutivo presentará al Congreso de la República una propuesta de nueva Ley de Extranjería. En tanto se aprueba dicho texto legal, se emitirá próximamente un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos que permita la gestión migratoria de manera fluida y sin afectar los derechos fundamentales de las y los trabajadores migratorios.

El Gobierno del Perú reconoce que no habrá justicia, crecimiento económico ni desarrollo, sin cohesión e inclusión social. Por ello, aquí damos cuenta de un renovado compromiso para la defensa de los derechos y las libertades reconocidos en nuestro texto constitucional y en los instrumentos internacionales vigentes, quedando atentos a las recomendaciones que este Comité pueda formular al Perú para que los principios de dignidad e igualdad y no discriminación sean una realidad en el marco de la aplicación de la Convención.

En nombre y representación del Estado peruano reafirmamos que el respeto a los derechos humanos, en especial los consagrados en favor de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, es un imperativo ético y jurídico para la sociedad peruana. Por ello, renovamos ante ustedes el compromiso de continuar con la implementación de nuestras obligaciones en materia de derechos humanos, pues sólo el conocimiento y ejercicio de estos derechos permitirá la consolidación de la sociedad justa y pacífica por la que venimos luchando.

Muchas gracias.